

17

PREPARATORIA

ESCUELA PREPARATORIA No. 17
Av. Emiliano Zapata No. 2568 F-2, casi esq. Catarino Muñoz, Col.
Las Pintas, El Salto, Jalisco. C.P. 45690
Teléfonos: 33 3695 5723 / 33 3268 7088

Universidad de Guadalajara
Sistema de Educación Media Superior
ESCUELA PREPARATORIA 17
REGLAMENTO INTERNO



17
PREPARATORIA

Aprobado por Consejo de Escuela
en agosto de 2025

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones Generales

Artículo 1. El objeto del presente ordenamiento, es reglamentar la estructura y funcionamiento de la Escuela Preparatoria N° 17 y para tal efecto se entenderá por Reglamento: la norma que complementa y amplía el contenido de una ley, en este caso, la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, tomando en consideración de resultar aplicables los diversos mandatos que rigen a la Universidad de Guadalajara.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento se denominará:

- I. Escuela: La Escuela Preparatoria N° 17.
- II. La Ley: La Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III. El Reglamento: El Reglamento interno de la Escuela Preparatoria N° 17.
- IV. Código de ética de la Universidad de Guadalajara.
- V. Código de conducta de la Universidad de Guadalajara.
- VI. Protocolo para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género en la Universidad de Guadalajara.
- VII. Reglamento de responsabilidades vinculadas con faltas a la normatividad universitaria de la Universidad de Guadalajara.

Artículo 3.

Para el estudio, planeación, desarrollo y cumplimiento de las funciones y atribuciones que le competen, la Escuela contará con los órganos y estructura administrativa que establece la Ley y este Reglamento



Artículo 63. Los asuntos presentados en la Coordinación Académica serán resueltos en la misma, o derivados al lugar correspondiente si es queja al centro de Cultura de Paz o si es denuncia a Orientación Educativa como primer contacto, cuando el alumno considere que su petición no ha sido debidamente atendida, podrá presentar su caso por escrito ante la Dirección de la Preparatoria quién resolverá lo que corresponda.

Artículo 64. Incurrirán en responsabilidad y ameritan sanciones los miembros de la Escuela Preparatoria N° 17, quienes cometan faltas o violaciones en los términos de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y demás ordenamientos universitarios, así como el presente reglamento.

Artículo 65. Tanto el personal directivo, académico, como administrativo, deberá portar una identificación visible con su nombre y cargo, por cuestiones de seguridad.

Título Segundo

CAPÍTULO PRIMERO

De la integración

Artículo 4. La Escuela se conformará con los órganos siguientes:

- I. Consejo de Escuela,
- II. Colegio Departamental,

Artículo 5. La Escuela contará de manera enunciativa, más no limitativa, con las siguientes áreas académico-administrativas:

- I. Dirección
- II. Secretaría
- Personal Académico
- Personal Administrativo
- III. Oficialía mayor
- Prefectura
- IV. Coordinación Académica

Coordinador de Carrera del Bachillerato Tecnológico en Desarrollo de Software
Coordinador de Carrera del Bachillerato Tecnológico de Diseño Industrial
Coordinador de Bachillerato por Áreas Interdisciplinarias (BGAI)

Departamento de Tecnología
Departamento de Matemáticas
Departamento de Humanidades y Sociedad
Departamento de Ciencias Naturales
Departamento de Comunicación
Departamento de Desarrollo Integral
Departamento de Innovación y Desarrollo Tecnológico

- V. Unidad de Servicios educativos
- VI. Protección Civil
- VII. Orientación Educativa

CAPÍTULO SEGUNDO

De los Profesores

Artículo 6. El profesor solo con plena justificación y a su criterio, autorizará el ingreso a los alumnos que lleguen tarde a su clase, siempre y cuando no altere la disciplina del grupo.

Artículo 7. El profesor valorará si existe causa de fuerza mayor para permitir la salida de clases a sus alumnos, sea a petición de ellos mismos o de terceras personas, notificando a las autoridades correspondientes. Exceptuando de esta disposición las peticiones provenientes de las autoridades escolares.

Artículo 8. El profesor deberá de guardar sana distancia y el debido respeto para con sus alumnos, utilizando un lenguaje apropiado y evitar el uso de palabras altisonantes.

Artículo 9. El profesor no deberá solicitar y/o recibir gratificaciones por justificar faltas o anotar calificaciones aprobatorias.

Artículo 10. El profesor no deberá de citar alumnos fuera de las instalaciones de la preparatoria, cuando no se justifiquen académicamente y/o afecte las clases del grupo.

Artículo 11. El profesor deberá propiciar que el aula quede en condiciones adecuadas (mobiliario ordenado y limpio) para la siguiente clase y el pintarrón limpio. Reportar a Oficialía Mayor de no cumplirse .

Artículo 12. El profesor deberá prestar sus servicios de tutoría y asesoría cuando sean requeridos y recibirá el reconocimiento correspondiente..

Artículo 13. El profesor no deberá gestionar con otros profesores justificación de faltas y/o calificaciones aprobatorias para favorecer a los alumnos.

Artículo 14. El profesor el primer día de clases dará a conocer el programa a desarrollar durante el semestre, los criterios de evaluación, la bibliografía sugerida y el cronograma del curso.

Artículo 15. El profesor deberá ser puntual en su hora de clases, teniendo como tolerancia 10 minutos para la primera clase (7:00 y 13:00 horas) y para las clases siguientes 5 minutos.

Artículo 16. Cuando por necesidad del programa el profesor tenga que llevar su grupo fuera de la preparatoria, deberá ser solicitado con anticipación y por escrito a la dirección, para que ésta lo autorice.

Artículo 54. Queda prohibido ingresar armas, fumar, vapear, ingerir bebidas embriagantes, consumir estupefacientes o ingresar al plantel bajos los efectos de los mismos siendo estos como actos graves y causales de una sanción y sus consecuencias jurídicas a que tenga lugar.

Artículo 55. Queda estrictamente prohibido consumir alimentos sólidos y acompañarse de mascotas en sus áreas de trabajo, y en lo posible evitar que ingresen mascotas a las instalaciones.

CAPÍTULO QUINTO

De las disposiciones administrativas

Artículo 56. En cumplimiento al DECRETO DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de septiembre del 2000 queda prohibido fumar dentro de las instalaciones de la escuela.

Artículo 57. Se prohíbe estrictamente juegos de azar en el interior de la escuela.

Artículo 58. La administración de esta escuela se reserva el derecho de llamar a los padres o tutores de los alumnos que infrinjan el presente reglamento, así como aquellos trámites o notificaciones en que se considere necesaria su presencia o conocimiento de los mismos.

Artículo 59. Se sancionará a quien sustraiga o falsifique documentos o informes.

Artículo 60. Las autoridades de la Preparatoria reconocerán como representantes legítimos del interés estudiantil, académico y administrativo a aquellos organismos avalados por el Consejo General Universitario, Consejo Universitario de Educación Media Superior y Consejo de Escuela de la Preparatoria N° 17.

Artículo 61. La Dirección de la preparatoria a petición de los miembros de la comunidad universitaria podrán o no conceder la autorización para llevar a cabo actividades académicas, culturales, deportivas y sociales.

Artículo 62. La comunidad universitaria de esta escuela preparatoria recibirá en un plazo razonable la resolución acordada a sus peticiones y quejas elaboradas por escrito en tiempo y forma.

CAPÍTULO TERCERO

De los Alumnos

Artículo 26. Se considera alumno de la Escuela Preparatoria N° 17 de la Universidad de Guadalajara todos aquellos que, cumpliendo con los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, hayan sido admitidos por la autoridad competente y se encuentren al corriente del pago de la matrícula.

Artículo 27. Los alumnos el primer día de clases recibirán su aula, mobiliario (mesas, sillas, aire acondicionado), pintarrón, vidrios completos y lámparas funcionando y en buenas condiciones, las cuales deberán entregar al final del semestre de igual manera

Artículo 28. Los alumnos se hacen responsables del buen uso del mobiliario y mantener el aula limpia, así mismo deberán reportar por escrito a Oficialía Mayor cualquier irregularidad al iniciar cada turno.

Artículo 29. Queda estrictamente prohibido a los alumnos sentarse sobre los barandales del pasillo, para evitar accidentes.

Artículo 30. Ningún alumno podrá jugar, gritar en aulas, pasillos, escaleras, ni interrumpir clases o azotar puertas y barandales.

Artículo 31. Queda prohibido ingresar armas, fumar, ingerir bebidas embriagantes, consumir estupefacientes o ingresar al plantel bajos los efectos de los mismos siendo estos como actos graves y causales de una sanción y sus consecuencias jurídicas a que tenga lugar.

Artículo 32. Los alumnos deberán comportarse adecuadamente, evitando palabras soeces y gritos que alteren el orden y actos que ofendan verbal, sexual, física, o psicológicamente a sus pares o docentes dentro de la Escuela.

Artículo 33. Sin ser obligatorio los alumnos podrán vestir la playera de la Preparatoria N° 17 con finalidades de identidad, equidad y seguridad de los estudiantes dentro y fuera del plantel, deben traer diariamente su credencial para identificación y acceso a la escuela, en caso de daño o extravío de la credencial, los alumnos deberán realizar los trámites correspondientes ante control escolar, en un plazo no mayor de cinco días como máximo, para su reposición.

Artículo 34. Queda prohibido el uso de audífonos y a consideración del profesor el uso del celular dentro del aula, taller o laboratorio siendo su uso para fines de aprendizaje o causas de fuerza mayor.

Artículo 35. Las actividades deportivas sólo se realizarán en el horario de la clase de deportes y TAES y fuera de ésta cuando exista inactividad en su grupo, con previa autorización, de lo contrario se recogerá el balón, así mismo si se juega en áreas comunes.

Artículo 36. Es obligación del alumnado atender y respetar la entrada y salida al receso.

Artículo 37. El ingreso al aula por parte del alumno debe ser puntual, dándole como tolerancia 10 minutos para la primera clase (7:00 y 13:00 horas). Después del receso no hay tolerancia.

Artículo 38. Queda estrictamente prohibido consumir alimentos y bebidas (excepto agua natural), masticar chicle dentro y fuera del aula, acompañarse de mascotas dentro del aula.

Artículo 39. Queda estrictamente prohibido ingresar al aula acompañados de personas ajenas a la clase.

Artículo 40. El trato entre alumnos y alumnas deberá ser absolutamente respetuoso tanto en la actividad escolar como en la relación de amistad y compañerismo, observando en todo momento y buenas costumbres y apego a la normatividad de la Universidad de Guadalajara.

Artículo 41. Ningún alumno sin causa plenamente justificada podrá abandonar el aula, laboratorio o taller o interrumpir la clase.

Artículo 42. Es obligación del alumno estar debidamente informado de su situación escolar, deberá solicitar a los profesores el criterio de evaluación el primer día de clases y corroborar que coincidan los criterios con la evaluación al final del curso.

Artículo 43. El robo y vandalismo serán sancionados en la escuela. Es obligación de los alumnos cuidar los objetos de uso personal, la Escuela no se hace responsable.

Artículo 44. La ausencia de grupo (50% o más del total de alumnos en lista) será considerada como falta grave y sancionada con 3 faltas para los ausentes.

Artículo 45. El alumno que acumule tres reportes por faltas a este reglamento durante su estancia en esta Preparatoria, "No recibirá carta de buena conducta".

Artículo 46. Los alumnos que alteren el orden público en los alrededores de la escuela preparatoria en vehículos con sonido, bandas y/o grupos musicales, que bloqueen las calles, realicen faltas a la moral, ingieran bebidas embriagantes, entre otras, serán reportados a la autoridad competente.

Artículo 47. Si se usa la playera del uniforme deberá usarse de manera visible y sin alteraciones.

Artículo 48. La playera de deportes podrá usarse en lugar de la playera tipo polo.

CAPÍTULO CUARTO

Del personal administrativo

Artículo 49. El personal administrativo no deberá solicitar a los profesores ni a compañeros administrativos la justificación de faltas o calificaciones.

Artículo 50. El personal administrativo deberá propiciar que su área de trabajo se conserve en condiciones adecuadas (mobiliario ordenado y limpio).

Artículo 51. El personal administrativo deberá prestar sus servicios en áreas distintas a la habitual, cuando sean requeridos por las autoridades competente, de acuerdo con su contrato colectivo vigente.

Artículo 52. El personal administrativo deberá respetar los tiempos establecidos para ingerir alimentos, de lo contrario repondrán el tiempo el mismo día, de acuerdo con su contrato colectivo vigente.

Artículo 53. El personal administrativo deberá cooperar con el personal de prefectura a efecto de impedir que los alumnos ingresen o ingieran alimentos o bebidas (excepto agua) en aulas, laboratorios y biblioteca, así como para que se conserven limpias las aulas y utilicen los recursos (mobiliario e infraestructura física) universitarios adecuadamente.

Artículo 17. El profesor deberá cooperar con el personal de prefectura y servicio a efectos de impedir que los alumnos ingresen o ingieren alimentos o bebidas durante la clase (excepto agua natural), así como para que se conserven limpias las aulas y utilicen los recursos (mobiliario e infraestructura física) universitarios adecuadamente.

Artículo 18. El profesor no permitirá el acceso al aula durante su clase a personas ajenas a la institución, sin previa autorización por escrito de la administración.

Artículo 19. Queda prohibido el ingreso de armas, fumar, vapear, ingerir bebidas embriagantes, consumir estupefacientes o ingresar al plantel bajos los efectos de los mismos siendo estos como actos graves y causales de una sanción y sus consecuencias jurídicas a que tenga lugar.

Artículo 20. Queda estrictamente prohibido consumir alimentos (excepto agua natural) y acompañarse de mascotas dentro del aula.

Artículo 21. Queda prohibido el uso del celular dentro del aula, taller o laboratorio salvo para su uso con fines educativos o causas de fuerza mayor.

Artículo 22. El profesor deberá cumplir con su horario de clase, por lo que no deberá abandonar el aula antes.

Artículo 23. Es obligación del profesor informar a los alumnos el criterio de evaluación aprobado por el colegio departamental, así como la calificación parcial y final del curso.

Artículo 24. El profesor deberá impartir su clase independientemente de la cantidad de alumnos que se encuentren presentes.

Artículo 25. Por ningún motivo los profesores pedirán al alumno abandonar el aula durante su clase.